



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

### ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06; y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objio, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por la **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta misma ciudad; quien para los fines del presente contrato se denominará: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo, indistintamente.

De la otra parte, la señora **ANA MARIA VIEIRA DOS SANTOS NETO XAVIER**, brasileña, mayor de edad, soltera, portadora del Pasaporte brasileño No. F0760896, emitido por la República Federativa del Brasil, el diez (10) de noviembre del año 2011, titular del RPE No. 73149, bajo la clasificación de Consultoría; residente en la calle H, Condominio, Estancia Jardín Botánico, H 225, Distrito Federal, Brasil; con domicilio accidental en la calle Paseo de los Locutores esq. calle Del Seminario, Edificio Ginza, Tercer (3er) Piso, Apto. 301, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA CONSULTORA** o por su propio nombre, indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** Que, la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, el numeral 4, del artículo 16 de la Ley No. 340-06, estipula que el Procedimiento *“Por Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

**POR CUANTO:** Que, el artículo No. 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** Que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, mediante Resolución No. 1/2018, del dos (2) de enero del año en curso (2018), emitió los topes a ser utilizados en los umbrales durante el año dos mil dieciocho (2018).



**POR CUANTO:** Que, el doce (12) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó a un proceso por Comparación de Precios para la Contratación de Consultor (a) Experto (a) para la Asesoría y Apoyo Técnico Especializado en Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles e Inclusivas de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS de la República Dominicana.

**POR CUANTO:** Que, hasta el seis (6) de marzo del año en curso (2018), estuvieron disponible para todos los interesados las Especificaciones Técnicas requeridas, para el referido proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, desde el doce (12) de febrero hasta el siete (7) de marzo del año que transcurre (2018), en la ENTIDAD CONTRATANTE se estuvo disponible para la Recepción de las Ofertas Económicas (Sobres B) que se presentaren como participantes en la Comparación por Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

**POR CUANTO:** Que, el siete (7) de marzo del año en curso (2018), los peritos técnicos designados rindieron los resultados del Informe Técnico relacionado con el proceso de la referencia; y, en el que determinaron que la oferente ANA MARIA VIEIRA DOS SANTOS NETO XAVIER cumplió con el puntaje suficiente y necesario del mismo, razón por la que quedó habilitada para la apertura de la oferta económica.

**POR CUANTO:** Que, el siete (7) de marzo del presente año (2018), se procedió a la Apertura de la Oferta Económica (Sobres B) presentada por la única oferente participante en la Comparación por Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

**POR CUANTO:** Que, los peritos técnicos designados, establecieron en la rendición de su informe que la Oferta Económica aperturada el siete (7) de marzo del año en curso (2018), se enmarcó dentro de los parámetros consignados en los Términos de Referencia elaborados para el presente proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, mediante Acta No. 002, correspondiente al proceso por Comparación de Precios No. DGCP-CCC-CP-2018-0003, del doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a LA CONSULTORA el proceso por Comparación convocado para la Contratación de Consultor (a) Experto (a) para la Asesoría y Apoyo Técnico Especializado en Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles e Inclusivas de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS de la República Dominicana.

**POR CUANTO:** Que, el trece (13) de marzo del año que transcurre (2018), la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS procedió a la notificación del resultado del proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, el quince (15) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), LA CONSULTORA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo No. 112 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, del seis (6) de Septiembre del año dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA CONSULTORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Las Términos de Referencia y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de los Servicios.





**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

3.1 LA CONSULTORA, por medio del presente contrato se compromete a entregar los servicios que se detallan a continuación:

Producto	Duración estimada de ejecución	Fecha de entrega	Revisión y Aprobación
<b>Producto 1:</b> Diagnóstico y Plan de Acción.	Un (1) mes	Un mes (1) luego de firmado el contrato.	Con la aprobación de la Directora de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
<b>Producto 2:</b> Estrategia de implementación de la Política Nacional de Compras y Contrataciones Públicas Sostenibles que incluya: <i>Herramientas y/o iniciativas para fomentar las Compras Sostenibles, empoderamiento económico de las mujeres, y otros que se determinen.</i>	Tres (3) meses	Tres meses después de entregado el Diagnóstico y Plan de acción a la DGCP.	Con la aprobación de la Directora de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
<b>Producto 3:</b> Informe propuestas de herramientas del SNCCP	Tres (3) meses	Tres (3) meses luego de entregado el Producto 2 a la DGCP.	Con la aprobación de la Directora de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
<b>Producto 4:</b> Informe Final	1 mes	Un (1) mes luego de entregado el Producto 3 a la DGCP.	Con la aprobación de la Directora de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3.2 Los Servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia elaborados para el presente proceso.

3.3 LA CONSULTORA deberá entregar las cantidades de productos requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de los servicios pautados en el Numeral 3.1, del presente contrato.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

El precio total convenido por los productos indicados en el artículo 3.1 del presente contrato asciende al monto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$ 2, 555,000.00).

4.1 La DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS efectuará los pagos a LA CONSULTORA, conforme lo establecido en el artículo 5, del presente contrato.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

1) Un Primer Pago ascendente al veinte por ciento (20%), contra presentación y aprobación del Producto 1.



- 2) Un Segundo Pago ascendente al treinta por ciento (30%), del monto de la oferta contra presentación y aprobación del Producto 2 más entrega de respectivos informes mensuales.
- 3) Un Tercer Pago ascendente al treinta por ciento (30%), del monto de la oferta contra presentación y aprobación del Producto 3 más entrega de respectivos informes mensuales.
- 4) Un Cuarto Pago y último pago ascendente al veinte por ciento (20%), del monto de la oferta contra Presentación y aprobación del Producto Final más entrega de respectivos informes mensuales.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 LA CONSULTORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

El presente Contrato de Ejecución de Servicios tendrá una duración de ocho (8) meses, con permanencia a tiempo completa en el país, con derecho a quince (15) días de ausencia, contados a partir del registro del contrato en la Contraloría General de la República.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en los Términos de Referencia elaborados para el presente proceso y en el presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTÍA. -**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, LA CONSULTORA, el quince (15) de marzo del año en curso (2018), realizó la formal entrega de la Fianza identificada como: 1-1101-04581, emitida por Seguros APS, SRL.; a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en cumplimiento con lo establecido en el artículo No. 112 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$ 102,200.00), equivalentes al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

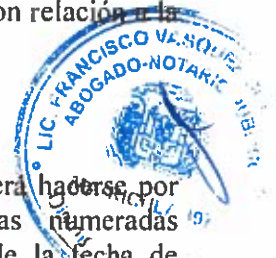
#### **ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA CONSULTORA para el suministro de los servicios, los pagos que realice LA CONSULTORA, en virtud de este Contrato, aumentarán en la

proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ~~hacerse por~~ <sup>hacerse por</sup> mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas ~~numeradas~~ <sup>numeradas</sup> cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.



#### ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de LA CONSULTORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, del cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**

18.1 El presente contrato y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una (1) de **LAS PARTES**, y otro (1) para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

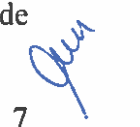


**ANA MARIA VIEIRA DOS SANTOS NETO XAVIER**  
**LA CONSULTORA**




**DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**  
En representación de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Yo, **LIC. FRANCISCO VÁSQUEZ CONCEPCIÓN**; Abogado Notario Público de los número para el Distrito Nacional; dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0426593-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de



Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; Matrícula 3971, con estudio profesional abierto avenida Leopoldo Navarro No. 33, Don Bosco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; **CERTIFICO** y **DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS** y **ANA MARIA VIEIRA DOS SANTOS NETO XAVIER**; de generales y calidades que constan en el presente documento, personas a quienes **DOY FE** conocer y quienes me declaran bajo la fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificarlas con las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
**LIC. FRANCISCO VÁSQUEZ CONCEPCION**  
Abogado Notario Público  
Matrícula 3971

